



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 88.-

02 ENE. 2019

CALBUCO,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Contrato de Arriendo de fecha 02.01.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde don RUBEN R. CARDENAS GOMEZ y Don MANUEL ADOLFO LOPEZ LENIZ, para funcionamiento de Oficina JPL de Calbuco.
2. Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero año 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO y DON MANUEL ADOLFO LOPEZ LENIZ, para funcionamiento Oficina JPL de Calbuco.



IRENE VARGAS ANDRADE
Secretaria Municipal



RUBEN R. CARDENAS GOMEZ
Alcalde de Calbuco

RRCG/IVA/avag
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Manuel A. López Léniz.
- 2.- Unidad de Control.
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Tesorería.
- 5.- Archivo Convenios .
- 6.- Archivo.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Calbuco, a 02 de Enero año 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Calbuco, representada por su Alcalde **DON RUBEN R. CARDENAS GOMEZ**, RUT N° 5.441.036-0, domiciliado en Federico Errázuriz N°210 de Calbuco, quien pasa a denominarse “**ARRENDATARIO**” y por otra parte don **MANUEL ADOLFO LOPEZ LENIZ**, domiciliada en calle Jose Miguel Carrera N°121 de Calbuco, quien pasa a denominarse “**ARRENDADOR**”.

PRIMERO

Que la I. Municipalidad de Calbuco necesita un inmueble para el funcionamiento de la Oficina del Juzgado de Policía Local, para lo cual se arrienda el inmueble del SR. **MANUEL ADOLFO LOPEZ LENIZ**, ubicado en calle Jose Miguel Carrera N°129 de Calbuco, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Sr. Juez de Policía Local.

SEGUNDO

El valor del arrendamiento será de \$ 600.590.- (seiscientos mil quinientos noventa pesos) mensuales, incluidos los gastos de agua, y serán cancelados mensualmente, con un máximo de 5 días después de vencido el mes de arriendo, previa presentación de recibo de arriendo en el Municipio.

TERCERO

El arrendamiento tendrá una duración desde Enero a Diciembre del año 2019, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, para lo cual deberá informar por escrito con una anticipación de 30 días.

CUARTO

La personería del Sr. Alcalde de la Comuna en representación de la Municipalidad de Calbuco consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 6093 de 06.12.2016 que promulga el Acta Constitutiva y parte del Fallo del Tribunal Electoral Regional – Región de Los Lagos.

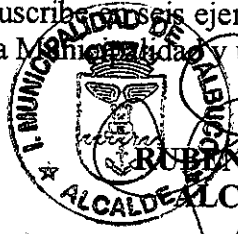
QUINTO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO

El presente Contrato de Arriendo se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando cinco de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del propietario.


MANUEL ADOLFO LOPEZ LENIZ
ARRENDADOR


RUBEN R. CARDENAS GOMEZ
ALCALDE DE CALBUCO
ARRENDATARIO